

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR VITALICO CANDIDO COHETO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. KARINA MUSALEM SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF OAXACA", QUIENES EN SUS ACTOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL COLEGIO" DECLARA QUE:

1.1.- Fue creado como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por Decreto de Ley número cuarenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintisiete de junio del mismo año y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2.- Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

Es su deseo brindar capacitación para la superación personal, profesional y educativa de personas con discapacidad para que reciban la enseñanza correspondiente al nivel medio superior obteniendo su grado de bachillerato general por medio del Sistema de Educación Abierta que proporciona, de igual forma la difusión de programas de sensibilización y capacitación en materia de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

1.3.- Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Calzada Porfirio Díaz No. 243, Colonia Reforma, Código postal 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4.- El Profesor Vitalico Cándido Coheto Martínez, acredita su personalidad como Director General del COBAO, con la copia certificada de su nombramiento de fecha 13 de noviembre de 2006, otorgado por el Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- "EL SISTEMA DIF OAXACA" DECLARA QUE:

2.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

2.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los infantes y a la mujer, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que el patronato considere aplicables y que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las

Instituciones de Asistencia o Asociaciones Civiles y todo tipo de Entidades Privadas o Públicas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y mujeres desamparadas y personas con discapacidad sin recursos.

2.3.- Su Directora General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, con fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, asimismo se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 15 fracción VIII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

2.4.- Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2.5.- Señala como responsable para la aplicación de las acciones del presente convenio a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y apoyo entre "EL SISTEMA DIF OAXACA" y "EL COLEGIO" para la aplicación de acciones relacionadas con la sensibilización, capacitación y difusión en materia de Derechos de las Personas con Discapacidad, a través de uno de los programas que maneja el Sistema Pedagógico de "EL COLEGIO", con la finalidad de desarrollar sus capacidades y potencialidades contribuyendo a su óptima integración al ámbito productivo en condiciones de equidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen de manera conjunta a proponer mecanismos de apoyo mutuo para la realización de talleres, trabajos literarios, de expresión artística, foros de difusión, conferencias y demás que "LAS PARTES" consideren necesarias con el propósito de promover el desarrollo humano y social de las personas con discapacidad.

TERCERA.- "EL COLEGIO", se compromete a:

- a) Incorporar a las personas con discapacidad que le envíe "EL SISTEMA DIF OAXACA" o que mediante su difusión se presenten directamente en "EL COLEGIO", en sus planteles, extensiones y centros de educación abierta, con la finalidad de que continúen su preparación media superior.
- b) Proporcionar el personal capacitado, asesores de contenido y asesor psicopedagógico para el buen desarrollo de las asesorías en el proceso educativo a las personas con discapacidad que solicite "EL SISTEMA DIF OAXACA".
- c) Informar del material didáctico con el que cuenta, así como la bibliografía, correspondiente a cada una de las asignaturas, quedando bajo la responsabilidad de los estudiantes la adquisición.
- d) Hacer un descuento del 50% en inscripción y reinscripción a todos los estudiantes que sean canalizados por medio de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de "EL SISTEMA DIF OAXACA".
- e) Desarrollar foros de discusión y diversos medios de expresión, para conocer la perspectiva que plantean los jóvenes ante la situación de los derechos de las personas con discapacidad y con la finalidad de sensibilizar a la juventud y despertar en ellos el interés por la igualdad y el buen trato.

CUARTA.- "EL SISTEMA DIF OAXACA", se compromete a:

- a) Proporcionar a "EL COLEGIO", dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio, los expedientes de todas las personas con discapacidad interesadas a participar en el mismo debiendo integrarse cada expediente individualmente con toda la documentación exigida en el tríptico, que para tal efecto emite "EL COLEGIO".
- b) Proporcionar un espacio físico adecuado para la impartición de los cursos objeto del presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas del presente instrumento, se sujetarán a los siguientes puntos:

- a) Crear comités de difusión dentro de los planteles, extensiones y centros de educación abierta, con participación y creatividad de los alumnos.
- b) Colaboración de los directivos, personal docente y administrativo en los diferentes talleres de desarrollo humano.
- c) Realizar la promoción educativa con equidad.
- d) Concertar pactos de convenio de apoyo.

SEXTA.- "LAS PARTES", convienen que los estudiantes que tengan estudios parciales de bachillerato, tendrán que equivaler las asignaturas de acuerdo al plan de estudios vigente en "EL COLEGIO".

SÉPTIMA.- "EL COLEGIO", manifiesta que para que el interesado quede inscrito como alumno del sistema de educación abierta que proporciona, deberá satisfacer los requisitos que exija la institución incluyendo el pago de inscripción o reinscripción por asignatura, por presentación de exámenes, por expedición de documentos y revalidación de estudios por dictamen.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, abrirán convocatorias semestrales en planteles, extensiones y centros de educación abierta, locales y regionales, seleccionando dos primeros lugares de cada región para poder designar a un ganador a nivel estatal y ser premiados en mayo, mes estatal de las personas con discapacidad y en diciembre en el día internacional de las personas con discapacidad.

NOVENA.- "LAS PARTES" establecen como objetivos estratégicos los siguientes:

- a) Implementar un sistema de dignificación académica.
- b) Proporcionar una enseñanza de calidad.
- c) Igualdad educativa.

DÉCIMA.- El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado y contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes, por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL COLEGIO", respecto de "EL SISTEMA DIF OAXACA" ni de éste con "EL COLEGIO".

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de su firma y será por tiempo indeterminado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la rescisión o terminación del presente documento podrá ser previo acuerdo y con treinta días de anticipación, mediante notificación por escrito que una de ellas haga a la otra. Sin embargo no afectará a los usuarios que estén recibiendo los servicios educativos y de acuerdo al programa.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que ninguna modificación surtirá sus efectos a menos que conste por escrito, documento debidamente firmado por cada una de "LAS PARTES", el cual deberá agregarse a este convenio. Dicho documento será válido y ejecutable por cuanto hace a los términos en que el mismo haya sido convenido, sin que afecte la existencia y validez del convenio principal en aquello que no haya sido expresamente modificado.

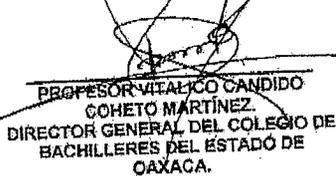
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas, por lo que en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad en todas sus fojas en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día diecisiete de octubre del año dos mil siete.

POR "EL SISTEMA DE OAXACA"


 LIC. KARINA MUSALEM SANTIAGO
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF
 OAXACA

POR "EL COLEGIO"


 PROFESOR VITALCO CANDIDO
 GOHETO MARTINEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
 BACHILLERES DEL ESTADO DE
 OAXACA.

TESTIGOS


 DR. JOSÉ MANUEL MÉNDEZ SUMANO.
 DIRECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS CON
 DISCAPACIDAD DEL SISTEMA DIF OAXACA.


 LIC. EDUARDO ARAGÓN CALVO.
 JEFE DEL DEPTO. JURÍDICO DEL COLEGIO DE
 BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

TESTIGO DE HONOR


 PROFRA. MARIA DE LOURDES SALINAS DE RUIZ.
 PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA DIF OAXACA.